

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

Con fundamento en los arábigos 1, 3, 6, 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, numeral 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

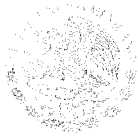
ANTECEDENTES

1.- Que del contenido del artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagra que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será garantizado por el Estado, además de establecer los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse el derecho a la información pública; señalando, que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia. Indicando que la Ley regulará el ejercicio de este derecho y el procedimiento para hacerlo efectivo, así como las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la Ley aplicable en la materia.

2.- Con fecha 4 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

3.- El 10 diez de Noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

4.- Fue el pasado 19 diecinueve de Diciembre de 2015 dos mil quince, que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15; mediante el cual se reforman



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

los artículos 4, 9, 15,35,97,100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de Diciembre del año 2015 dos mil quince.

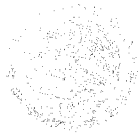
5.- Con fecha 15 quince de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en la Sección II, el *ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CONFORMACIÓN DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGREN SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y REMITAN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.*

6.- Que mediante decreto número 24395/LX/13 fue expedida la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, por el Congreso del Estado, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del año 2013 dos mil trece; ordenamientos que iniciaron su vigencia a partir del día 01 uno de marzo del año 2013 dos mil trece, y simultáneamente produce efectos, quedando con ello, abrogada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expedida mediante el decreto número 13570, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de febrero de 1989, así como todas sus reformas y adiciones; y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, expedida mediante el decreto número 17161, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de febrero de 1998, así como sus reformas y adiciones.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículos 6º apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagra que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será garantizado por el Estado, además de establecer los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse el derecho a la información pública; señalando, que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia. Indicando que la Ley regulará el ejercicio de este



derecho y el procedimiento para hacerlo efectivo, así como las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la Ley aplicable en la materia.

II.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral, o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

III.- Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus numerales 24 y 23, respectivamente el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

IV.- Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 43 y 44 respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

V.- Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 31 y 32, así como 24, fracción II, y 45 respectivamente, la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Transparencia.

VI.- Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 25, párrafo 1, fracción II, y 24, fracción I, la obligación de los Sujetos Obligados de constituir su Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

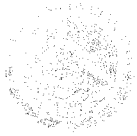
VII.- A través del decreto número 24395/LX/13 fue expedida la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, por el Congreso del Estado, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del año 2013 dos mil trece; ordenamientos que



iniciaron su vigencia a partir del día 01 uno de marzo del año 2013 dos mil trece, y simultáneamente produce efectos, quedando con ello, abrogada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expedida mediante el decreto número 13570, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de febrero de 1989, así como todas sus reformas y adiciones; y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, expedida mediante el decreto número 17161, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de febrero de 1998, así como sus reformas y adiciones.

VIII. Que el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, autorizó al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas para que, en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado de Jalisco, celebre en nombre y representación del Gobierno del Estado Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago, dentro de cuyos fines se encuentran establecer un mecanismo ágil, y transparente que coadyuve al desarrollo del Programa "**Fuerza Única Jalisco**", a cargo de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; administre y destine los recursos estatales y municipales que en su caso lleguen a aportarse a su Patrimonio, con motivo de los convenios de coordinación que en materia de Seguridad Pública se celebren entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos del Estado, razón por la cual se creó el Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración que se denomina "**FUERZA ÚNICA DE JALISCO**", el cual se encuentra sectorizado a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y cuya asignación financiera para la operación del Fideicomiso se realiza por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en razón de que aquél no tiene Unidad Presupuestal para el efecto previsto en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y demás normatividad aplicable, por lo que en cumplimiento de normas aplicables los procesos sustantivos relativos a la operación del Programa Fuerza Única Jalisco, será de la exclusiva responsabilidad de la Fiscalía General del Estado, como coordinadora del Sector a la que aquél pertenece. **Y dado que el Fideicomiso no cuenta con estructura propia, se sectoriza a la Fiscalía General del Estado de Jalisco**, quien tendrá la obligación de registrarlo en una cuenta de activo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que **será responsable de cumplir con la normatividad aplicable en las materias** presupuestaria, contable, **de transparencia** y relativa a los procesos sustantivos respecto a la operación del Programa Fuerza Única Jalisco.

IX.- Que para dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la conformación de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del



Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016, mediante el cual se emitieron los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo al integración de ambos órganos internos de los sujetos obligados.

Con base en las consideraciones expuestas y acorde a lo que establece el numeral 27, 28 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por decisión unánime de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra el Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con las formalidades legales exigidas, y éste atienda lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumplan con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios le impone, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas.

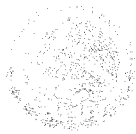
Para estos efectos, y conforme lo señala el arábigo 28, 31 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, queda integrado formalmente como a la postre se indican:

I. Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez. Fiscal General del Estado de Jalisco. Titular del Sujeto Obligado;

II. Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez. Directora General de Áreas Auxiliares. Titular de la Unidad de Transparencia. Secretario; y,

III. Lic. José Salvador López Jiménez. Titular de la Coordinación Jurídica y Control Interno. Titular del Órgano de Control.

Así mismo queda legalmente constituida la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, cuya titularidad recae quien tenga a su cargo la Dirección General de Áreas Auxiliares de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, atentos a lo que establece el numeral 20 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en correlación con el arábigo 9 fracción XVIII del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado de Jalisco, para que con las formalidades legales exigidas atienda lo



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumpla con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le impone, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas.

SEGUNDO.- En este mismo acto se refrenda el Acuerdo de Concentración, en donde la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración que se denomina "FUERZA ÚNICA DE JALISCO", se concentran sus funciones en materia de Transparencia y por ende, tendrán una sola Unidad de Transparencia y un solo Comité de Transparencia, para que con las formalidades legales exigidas atiendan lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumplan con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le imponen, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo determinado en el *ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CONFORMACIÓN DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGREN SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y REMITAN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE*; notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; así mismo remítase la correspondiente documentación que acredite la relación laboral entre el Sujeto Obligado y los integrantes del Comité de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hecho lo anterior los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, con las formalidades legales exigidas procederán a atender el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, así como cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le impone, y todas aquellas inherentes a la materia que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el cumplimiento de las mismas.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, con las formalidades legales exigidas deberá continuar atendiendo el marco jurídico expresado en el



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

presente Acuerdo, así como cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le impone, y todas aquellas inherentes a la materia que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el cumplimiento de las mismas.

TERCERO.- Publíquese en medios electrónicos la información relativa al Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo que estipula el numeral 8, punto 1, inciso k y l de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que este surta los efectos legales correspondientes, cumpliéndose así la formalidad requerida por la ley aplicable en la materia.

Así tuvo a bien acordarlo los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con fecha 2 dos de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Fiscal General del Estado de Jalisco.
Titular del Sujeto Obligado;

Lic. Eusebia Carolina Torres Martínez.
Directora General de Áreas Auxiliares.
Titular de la Unidad de Transparencia. Secretario; y,

Lic. José Salvador López Jiménez.
Titular de la Coordinación Jurídica y Control Interno.
Titular del Órgano de Control.